



---

**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN-PARAGUAY.**

**ESTATUTO.**

**TÍTULO I. DEL GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD.**

**CAPÍTULO I. DE LA ESTRUCTURA DE GOBIERNO.**

**Artículo 10. El gobierno de la UPTP.**

El gobierno de la UPTP será ejercido por:

1. El Consejo Superior Universitario, como órgano colegiado.
2. El Rector, como órgano unipersonal.

**CAPÍTULO II. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO COLEGIADOS.**

**Sección I. DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.**

**Artículo 11. Definición.**

El Consejo Superior Universitario de la UPTP es un órgano deliberativo y ejecutivo que ejerce el gobierno de la Universidad conforme la Constitución Nacional, las leyes, este Estatuto, la política universitaria y el plan estratégico institucional.

**Artículo 12. Composición.**

El Consejo Superior Universitario estará integrado por:

1. El Rector.
2. El Decano.
3. El titular de la Dirección General de Asuntos Académicos.
4. Un representante de la Embajada de la República de China (Taiwán) en Paraguay.
5. Un representante del Proyecto de Taiwán Tech en Paraguay, designado por la Oficina del Proyecto.

Todos sus miembros tendrán voz y voto.



---

### **Artículo 13. Requisitos.**

Las personas que integran el Consejo Superior Universitario, por parte de la UPTP, deberán reunir las condiciones legales para ocupar los cargos de Rector, Decano y titular de la Dirección General de Asuntos Académicos establecidos en este Estatuto y haber sido designadas en esos puestos.

Por parte de la Embajada de la República de China (Taiwán) en Paraguay, ésta deberá designar un representante para integrar el Consejo Superior Universitario de la Universidad.

Hará lo propio, la Oficina del Proyecto de Taiwán Tech en Paraguay, debiendo designar su representante para integrar el Consejo Superior Universitario de la Universidad.

### **Artículo 14. Sesiones.**

El Consejo Superior Universitario será presidido por el Rector o, en su defecto, por ausencia o impedimento de éste, por quien le siga en el orden del Artículo 12.

El Consejo Superior Universitario sesionará en forma ordinaria, de manera semestral (dos veces al año); y, en forma extraordinaria, las veces que el Rector lo convoque. También se podrá convocar a sesión extraordinaria por mayoría simple de sus miembros titulares en ejercicio.

El quórum requerido para las sesiones del Consejo será por mayoría simple de sus miembros.

En caso de empate en las votaciones para la toma de decisiones, el Rector tendrá el voto doble. En ausencia de éste, el voto doble lo tendrá quien esté presidiendo la sesión.

### **Artículo 15. Deberes y atribuciones.**

El Consejo Superior Universitario tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

1. Definir la política universitaria en todas sus dimensiones.
2. Aprobar el Estatuto de la Universidad y sus modificaciones.
3. Aprobar los reglamentos académicos y sus modificaciones.
4. Elaborar, modificar y aprobar sus propios reglamentos para dictar su funcionamiento.
5. Nombrar y revocar el mandato del Rector de la Universidad.

6. Proponer candidatos para ocupar cargos en la Universidad, conforme se establece en este Estatuto.
7. Aprobar la creación de nuevas unidades académicas, así como su modificación o supresión.
8. Homologar los planes de estudios.
9. Establecer las condiciones de adjudicación de becas, sean de origen nacional o extranjero.
10. Los miembros del Consejo, por sí solos, podrán proponer al Rector el nombramiento de Doctor Honoris Causa, Profesor Honorario y Profesor Emérito.
11. Otorgar premios y distinciones por resultados de trabajos académicos y de investigación que realicen los investigadores, los profesores, egresados o estudiantes de la UPTP.
12. Velar por la prevalencia del bien común por sobre intereses particulares en la toma de decisiones.
13. Realizar todos aquellos actos que sean compatibles con la naturaleza de la Universidad, atendiendo al principio de la autonomía universitaria.

## **Sección II. DEL CONSEJO ASESOR.**

### **Artículo 16. Definición.**

El Consejo Asesor se establece con el fin de velar por el desarrollo y cumplimiento de la Misión y Visión de la UPTP.

### **Artículo 17. Composición.**

El Consejo Asesor de la UPTP estará conformado por:

1. El titular del Ministerio de Tecnología de la Información y Comunicación (MITIC).
2. El asesor científico de la Presidencia de la República del Paraguay.
3. El Presidente del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT).
4. Dos asesores especialistas en el área de ingeniería, que serán nombrados por la Presidencia.
5. Un representante del estamento de graduados de la UPTP, elegido por sus pares.



---

### **Artículo 18. Sesiones.**

El Consejo Asesor, basado en la experiencia en la implementación de políticas y estrategias en las áreas relacionadas a la educación superior, deliberará a través de discusiones abiertas, con el fin de emitir conceptos y recomendaciones especializadas a los órganos de gobierno de la UPTP.

Sesionará en forma semestral, dos (2) veces al año, en forma ordinaria. Podrá convocarse en forma extraordinaria, según sea necesario.

Será convocado por cualquiera de sus miembros para las sesiones ordinarias. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Rector.

### **Artículo 19. Deberes y atribuciones.**

1. Sugerir innovaciones organizativas que, sobre la base de experiencias de otros sistemas universitarios avanzados, sea oportuno que se incorporen para la mejora de la gestión en la UPTP.
2. Proponer el desarrollo de planes para la mejora de la calidad del sistema universitario implementado en la UPTP.
3. Proponer el desarrollo de planes para la mejora de las actividades de la Universidad en su labor de evaluación de la calidad docente y el desarrollo tecnológico.
4. Colaborar en la organización de encuentros de expertos nacionales e internacionales sobre aspectos claves o de futuro para el buen funcionamiento de la Universidad.
5. Evaluar y elevar recomendaciones sobre cuestiones de índole académica al Rector y al Consejo Superior Universitario, cuando estos recaben su parecer.
6. Velar por el fiel cumplimiento del espíritu de la Carta de Intención y de los Convenios suscriptos entre los gobiernos de la República de China (Taiwán) y la República del Paraguay, en lo que se refiere a la conformación de la Universidad Politécnica Taiwán-Paraguay.

### **Sección III. DEL COMITÉ ACADÉMICO.**

#### **Artículo 20. Definición.**

El Comité Académico es un órgano asesor del Rectorado en todas las cuestiones que competen al ámbito académico, docente o estudiantil. Será conformado según el Artículo 21.

#### **Artículo 21. Composición.**

El Comité Académico de la Universidad Politécnica Taiwán-Paraguay estará conformado por:

1. El Decano.
2. El titular de la Dirección General de Asuntos Académicos
3. El titular de la Dirección de Asuntos Estudiantiles.
4. Los directores de la carrera.
5. Dos representantes del Proyecto Taiwán Tech en Paraguay, que serán designados por la Oficina del Proyecto.

#### **Artículo 22. Sesiones.**

El Decano podrá convocar las reuniones del Comité Académico, el cual funcionará de conformidad a su Reglamento. El Decano presidirá las reuniones del comité.

Todos los miembros que integran el comité académico tendrán voz y voto.

Podrá convocarse a otros miembros de la institución, según necesidad. En este caso, los mismos no tendrán derecho a voto.

Las Actas de sesiones del Comité Académico serán comunicadas al Consejo Superior Universitario.

#### **Artículo 23. Deberes y atribuciones.**

1. Velar por la calidad de la educación y el desarrollo profesional del plantel docente.
2. Formular y evaluar las políticas académicas de la UPTP.
3. Plantear lineamientos sobre áreas de investigación.
4. Asesorar al Rector y al Consejo Superior Universitario en asuntos relacionados con la educación y la investigación.
5. Evaluar y dictaminar acerca de la necesidad de reformas curriculares y de las propuestas realizadas por la Facultad.
6. Estudiar y dictaminar, sobre reglamentos y disposiciones académicas.
7. Analizar y dictaminar acerca de situaciones excepcionales o no contempladas en los reglamentos de la institución.
8. Velar por la calidad del del proceso de selección de docentes y de los cargos regidos por el Artículo 9.



---

## Sección IV. DEL COMITÉ DE ÉTICA.

### Artículo 24. Definición.

El Comité Ética de la UPTP será el órgano encargado de entender las cuestiones que ante él se presenten y sus conclusiones servirán de respaldo para la toma de decisiones de los estamentos que integran la Universidad. Velará por el cumplimiento del Código de Ética de la UPTP.

### Artículo 25. Composición.

El Comité de Ética estará conformado por

1. Un representante del Consejo Superior Universitario.
2. El titular de la Dirección General de Asuntos Académicos.
3. El titular de la Dirección de Asuntos Estudiantiles.
4. El titular de la Dirección General de Gestión de Personas.
5. El titular de la Dirección General de Administración y Finanzas.
6. Un representante del plantel docente.
7. Un representante de los graduados de la UPTP.
8. Un representante del plantel de funcionarios de la UPTP.

### Artículo 26. Deberes y atribuciones.

1. Supervisar el cumplimiento de los estándares éticos definidos en el Código de Ética.
2. Sentar postura ante dilemas éticos que puedan presentarse ante el Comité o ante cualquiera de sus miembros.
3. Brindar asesoramiento en proyectos o programas que planteen controversias de carácter ético.
4. Capacitar al plantel docente, administrativo y estudiantil con el objetivo de promover una cultura de responsabilidad ética en todos los estamentos de la Universidad.
5. Cooperar con otras instituciones académicas, organismos nacionales e internacionales y la industria en el abordaje de cuestiones éticas emergentes en el campo de la ingeniería y la tecnología.



---

## CAPÍTULO III. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UNIPERSONALES.

### Sección I. DEL RECTOR.

#### Artículo 27. Definición.

El Rector ejerce la dirección y ostenta la representación legal de la Universidad Politécnica Taiwán-Paraguay.

El tratamiento académico del Rector será el de Señor Rector .

El Rector estará asistido en sus funciones por el Consejo Asesor, el Comité Académico y el Comité de Ética; además por el Secretario General, el Gerente de Desarrollo Institucional y los miembros de la comunidad universitaria que designe.

El cargo de Rector es docente y académico, y compatible con otras funciones públicas o privadas.

#### Artículo 28. Requisitos.

Serán requisitos para ejercer el cargo de Rector de la UPTP:

1. Poseer nacionalidad paraguaya .
2. Contar con experiencia como docente en universidades de un mínimo de diez (10) años, continuos o intercalados, comprobable.
3. Ser de reconocida solvencia intelectual, ética, idoneidad y honestidad.

#### Artículo 29. Elección.

El Rector de la UPTP será nombrado por el Consejo Superior Universitario.

#### Artículo 30. Periodo.

El Rector de la UPTP permanecerá en sus funciones por un periodo de seis (6) años, pudiendo ser reelecto, hasta por dos (2) períodos consecutivos o intercalados.

#### Artículo 31. Reemplazo en caso de ausencia temporal.

En caso de ausencia temporal o enfermedad, el Rector será sustituido según la prelación dada en el Artículo 12.

#### Artículo 32. Sucesión en caso de ausencia definitiva.

En caso de dimisión del Rector o de vacancia definitiva por cualquier motivo, asumirá el Rectorado el miembro del Consejo Superior Universitario que reúna las condiciones legales para ejercer el cargo, siempre en el orden de prelación del Artículo 12.



---

El Rector en funciones convocará inmediatamente al Consejo Superior Universitario, que deberá resolver la elección de un nuevo Rector o, en su defecto, el nombramiento del actual hasta completar el período respectivo.

**Artículo 33. Cese en el cargo de Rector.**

El Rector cesará en sus funciones por:

1. Expiración del periodo de mandato.
2. Por renuncia.
3. Por incapacidad física o mental, declarada.
4. Por revocación del mandato.

La revocación del mandato del Rector deberá realizarse por decisión del Consejo Superior Universitario.

**Artículo 34. Deberes y atribuciones.**

Son deberes y atribuciones del Rector de la Universidad Politécnica Taiwán-Paraguay:

1. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto de la Universidad.
2. Ejercer la representación legal de la Universidad.
3. Convocar y presidir las sesiones del Consejo Superior Universitario, sean ordinarias o extraordinarias.
4. Firmar los títulos, diplomas, distinciones y honores universitarios, que serán otorgados conforme a lo dispuesto en este Estatuto.
5. Presidir los actos académicos a los que asista.
6. Proponer al Consejo Superior Universitario los reglamentos académicos para su aprobación.
7. Crear y tener a su cargo comités o centros de apoyo que considere necesarios para la implementación de mejores prácticas en el desempeño de actividades académicas y administrativas.
8. Habilitar programas o aulas virtuales para la oferta académica en los diversos niveles.
9. Realizar convalidaciones de asignaturas aprobadas en otras universidades, conforme al procedimiento establecido.
10. Reconocer a las entidades y estamentos docentes y estudiantiles.



11. Nombrar Doctor Honoris Causa, Profesor Honorario y Profesor Emérito, a propuesta del Consejo Superior Universitario.
12. Suscribir o autorizar la celebración de contratos y convenios en nombre de la UPTP, de sus Centros y de su personal docente e investigador.
13. Nombrar, contratar y remover al personal académico y administrativo de la UPTP y ejercer su jefatura en los términos establecidos en la normativa vigente y en este estatuto.
14. Convocar al Comité de Ética, designar a sus miembros e instruir procesos, así como determinar la aplicación de sanciones en virtud del dictamen que le haya sido derivado del Comité, a instancias de cualquier área de la organización académica.
15. Ejercer la potestad disciplinaria en el seno de la Universidad, y adoptar las decisiones relativas a las situaciones administrativas de los funcionarios de la misma, conforme a la normativa vigente.
16. Supervisar y ejercer la gestión económica y administrativa de la Universidad. Para los actos en que se precise disponer de los bienes de la misma, deberá contar con autorización del Consejo Superior Universitario, en cada caso.
17. Aprobar, modificar, ampliar o eliminar los aranceles académicos.
18. Disponer, por sí solo, los pagos previstos en el presupuesto anual aprobado de la Universidad, conforme las normativas de administración pública aplicable.
19. Elevar al Consejo Superior Universitario la rendición de cuentas del ejercicio fiscal y, una vez aprobada por esta instancia, presentar al organismo contralor correspondiente.
20. Adoptar las medidas necesarias y urgentes para el buen gobierno de la Universidad, con cargo de reportar al Consejo Superior Universitario.

## **Sección II. DEL DECANO.**

### **Artículo 35. Definición.**

El Decano es el órgano unipersonal que ostenta y ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria de la Facultad de Ingeniería. Forma parte del Consejo Superior Universitario. Preside y es miembro del Comité Académico.

### **Artículo 36. Requisitos.**

Son requisitos para ser Decano de la UPTP:

1. Poseer el título de Doctorado en las áreas de competencia de su facultad.



---

2. Haber ejercido la docencia en universidades por lo menos por cinco (5) años, continuos o intercalados.

**Artículo 37. Nombramiento.**

El Decano será nombrado por resolución del Rector, oído el Consejo Superior Universitario.

**Artículo 38. Periodo.**

El Decano durará seis (6) años en sus funciones. Podrá ser nombrado por un periodo más, en forma continua o intercalada.

**Artículo 39. Reemplazo en caso de ausencia temporal.**

En caso de ausencia temporal o enfermedad, el Decano será reemplazado, en forma interina, por un docente escalafonado que será designado por el Rector.

**Artículo 40. Sucesión en caso de ausencia definitiva.**

En caso de ausencia definitiva por dimisión u otros motivos, el Decano será reemplazado por nombramiento del Rector, siguiendo el procedimiento establecido para el nombramiento.

**Artículo 41. Deberes y atribuciones.**

1. Cumplir y hacer cumplir este Estatuto, los reglamentos y las demás disposiciones institucionales.
2. Representar, dirigir y coordinar las actividades académicas, de investigación y extensión de la Facultad de Ingeniería, garantizando el cumplimiento de los planes de estudio y ofertas educativas.
3. Proponer al rector el nombramiento de docentes.
4. Elevar al rectorado propuestas de nuevos proyectos académicos o la modificación de los existentes.
5. Presidir las reuniones del Comité Académico.
6. Proponer al Rector medidas convenientes para el buen gobierno de la Facultad de Ingeniería, o la modificación de reglamentos institucionales, cuando sea necesario.
7. Promover la actualización y mejora continua de las carreras, programas académicos y del plantel docente.
8. Fomentar la vinculación de la Facultad de Ingeniería con otros centros de investigación, instituciones educativas, sector productivo y organizaciones de la sociedad civil.



- 
9. Implementar y supervisar los procesos de evaluación y acreditación de las carreras de la facultad.
  10. Fomentar el relacionamiento y participación estudiantil.
  11. Promover la difusión de los logros y actividades de la Facultad de Ingeniería a través de medios de comunicación institucionales, y publicaciones académicas.
  12. Refrendar los títulos, diplomas y distinciones que correspondan a su facultad.
  13. Proponer al Rectorado los planes de trabajo de cada año académico.
  14. Elaborar y presentar a la Gerencia de Desarrollo Institucional, el presupuesto anual de la Facultad de Ingeniería, para su trámite.
  15. Elaborar informes periódicos sobre la gestión de la Facultad de Ingeniería y presentarlos a las autoridades universitarias correspondientes.

### **Sección III. DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ACADÉMICOS.**

#### **Artículo 42. Definición.**

El Director General de Asuntos Académicos de la UPTP es el responsable de la ejecución de la política educativa delimitada por las autoridades de la Universidad, en concordancia con la misión institucional.

#### **Artículo 43. Requisitos.**

Son requisitos para ser Director General de Asuntos Académicos de la UPTP:

1. Poseer el título de doctorado en las áreas de competencia de la universidad o afines.
2. Haber ejercido la docencia en instituciones de educación superior por lo menos por años (5) años, continuos o intercalados.

#### **Artículo 44. Nombramiento.**

El Director General de Asuntos Académicos será nombrado por el Rector, oído el Consejo Superior Universitario.

#### **Artículo 45. Periodo.**

El Director General de Asuntos Académicos de la UPTP durará cuatro (4) años en sus funciones. Podrá ser nombrado por un periodo más en forma consecutiva o alternada.

#### **Artículo 46. Reemplazo en caso de ausencia temporal.**



---

En caso de ausencia temporal o enfermedad, el Director General de Asuntos Académicos será reemplazado, en forma interina, por un docente escalafonado que será designado por el Rector.

#### **Artículo 47. Sucesión en caso de ausencia definitiva.**

En caso de ausencia definitiva por dimisión u otros motivos, el Director General de Asuntos Académicos será reemplazado por nombramiento del Rector, siguiendo el procedimiento establecido para el nombramiento.

#### **Artículo 48. Deberes y atribuciones.**

El Director General de Asuntos Académicos tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

1. Asegurar el cumplimiento de las políticas y normativas académicas de la institución.
2. Asesorar al Rector y al Consejo Superior Universitario en materia de políticas y estrategias académicas.
3. Planificar el proceso de admisión a las carreras de la Universidad y elevar la propuesta al Rector.
4. Promover políticas y metodologías educativas innovadoras, coordinar las actividades de investigación y extensión académica, en los programas de estudio y en la práctica docente.
5. Participar de los procesos de evaluación institucional y de acreditación de las carreras y programas académicos.
6. Fomentar la capacitación, la actualización y el perfeccionamiento docente.
7. Coordinar y supervisar las actividades de las unidades y departamentos académicos, promoviendo la cultura de la evaluación continua y la mejora de la calidad.
8. Proveer apoyo técnico y administrativo a la Facultad de Ingeniería y a sus departamentos en la gestión de actividades académicas.
9. Analizar y evaluar el desarrollo de los planes educativos, disponer medidas orientadas al aseguramiento de la calidad educativa y a las necesidades actuales del entorno socioeconómico.
10. Planificar, organizar y someter a la aprobación del Consejo Superior Universitario, a través del Rector, el calendario académico, el plan estratégico académico, proyectos académicos, investigativos y de innovación tecnológica, destinados a lograr la mejor gestión de las ofertas académicas bajo su supervisión.
11. Establecer un sistema regular de control de los niveles de satisfacción de estudiantes, profesores y funcionarios de su área, con relación a sistemas de enseñanza aprendizaje, servicios e instalaciones.



12. Establecer y mantener relaciones con otras instituciones educativas, organismos gubernamentales y entidades del sector productivo.

13. Coordinar programas de intercambio y cooperación académica a nivel nacional e internacional.

## **CAPÍTULO IV. DEL SECRETARIO GENERAL.**

### **Artículo 49. Definición.**

El Secretario General de la Universidad Politécnica Taiwán-Paraguay lo será del Consejo Superior Universitario y tomará parte en los actos en los que participe el Rector.

Podrá ser convocado por el Comité Académico y otros estamentos de la Universidad Politécnica Taiwán-Paraguay para intervenir en actos, donde ejercerá en el ámbito de sus competencias.

### **Artículo 50. Requisitos.**

Son requisitos para ocupar el cargo de Secretario General de la Universidad Politécnica Taiwán-Paraguay:

1. Poseer nacionalidad paraguaya o naturalizada.
2. Ser mayor de edad
3. Poseer título universitario.
4. Gozar de buena reputación y honorabilidad.

### **Artículo 51. Nombramiento.**

El Secretario General de la UPTP será nombrado por el Rector, oído el Consejo Superior Universitario.

### **Artículo 52. Periodo.**

El Secretario General de la UPTP durará seis (6) años en sus funciones, en concordancia con el periodo de mandato del Rector. Podrá ser nombrado por un periodo más, en forma consecutiva o alternada.

### **Artículo 53. Deberes y atribuciones.**

El Secretario General tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

1. Redactar y llevar el archivo de las actas de las reuniones del Consejo Superior Universitario.
2. Refrendar y comunicar las resoluciones emanadas del Rectorado.



**GOBIERNO DEL  
PARAGUAY**

**PARAGUÁI  
REKUÁI**



**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA  
TAIWAN – PARAGUAY**  
臺灣-巴拉圭科技大學



- 
3. Refrendar los títulos, los diplomas, las distinciones y los honores universitarios.
  4. Organizar, mantener y custodiar el archivo de la Universidad.
  5. Garantizar la transparencia y conservación del registro académico.
  6. Archivar, custodiar y conservar los libros de actas a su cargo y documentaciones inherentes a los registros.
  7. Dar fe de los actos y acuerdos de los órganos colegiados de gobierno de la Universidad.
  8. Dar fe de los actos o hechos que presencie en su condición de Secretario General, y de aquellos que constan en la documentación oficial de la Universidad.
  9. Expedir los certificados que correspondan.
  10. Velar por el uso correcto y la guarda de símbolos, sellos y patrimonio histórico documental de la Universidad.
  11. Autenticar copias de documentos institucionales.
  12. Ejercer sus atribuciones conforme a este Estatuto y la legislación vigente.
  13. Las demás funciones que le sean encargadas por el Rector.